

siempre obligados a mantener, y por su edad  
o por cualesquier otra circunstancia no es-  
tan en estado de sostenerse por sí, y sean  
estas personas hasta el numero de tres,  
se graduaron por cada una de ellas  
dos reales diarios, ademas de los cinco  
reales a los Padres o Abuelos Viudos.

Si la familia se compone de mayor  
numero de personas a las ciudades, y  
sean tambien parientes e incapacitati-  
tados para ganar su sustento, se gra-  
duaran por cada una de las que se  
cuenten de familia a un real y medio  
diario a mas de los cinco reales  
a los Padres o Abuelos Viudos.

Seguidamente por mi el Secretario se  
dio cuenta de un oficio del P. Director  
especial de Estadística de la Provincia  
de 29. de Ab. pp. en el q. acusando el  
vicio de las Relaciones de Juicias Urbanas  
y Reróticas q. se dirigieron al P. Jefe de  
cor. pta. de Sta. M. de las gracias  
a esta Corporacion p. su exactitud, y sus  
mercedes quedaron autoradas, y firmada  
de que Certifico =

Costas

Antonio Costas

Escobar

